

C. FLOR IVETT OROPEZA OLMEDO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 fracciones II, IV, VI y XIV, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; TERCERO, CAPÍTULOS II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA, III DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y IV DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN: RESERVADA O CONFIDENCIAL de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla.

En relación a su solicitud de información con folio 00093415 recibida a través del Sistema INFOMEX por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Contraloría Municipal, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Solicito copia de todo lo actuado hasta la fecha, derivado de la queja que interpusé en la contraloría municipal de Puebla con fecha 13 de octubre de dos mil catorce, debido a la posesión de los baños públicos ubicados en el parque de Analco por un particular, así como las respuestas emitidas por las diferentes áreas involucradas y los dictámenes emitidos en referencia a este asunto." (Sic)

Le anexo la respuesta que me remite la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2015

"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"



SERGIO MORENO ALTAMIRANO

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.d.p. . Rodolfo Sánchez Corro.-Contralor Municipal.- Para su conocimiento.- Presente

Archivo.
SMA



www.pueblacapital.gob.mx

4 Oriente No. 214, Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000 / Tel. +52 (222) 309 46 00 ext. 7019

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2015

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFOMEX

C. SERGIO MORENO ALTAMIRANO
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL.

En relación a la solicitud de información número 00093415, del sistema INFOMEX, y el memorándum CM-UAAI-023/2015, consistente en:

"solicito copia de todo lo actuado hasta la fecha, derivado de la queja que interpuso en la contraloría municipal de Puebla con fecha 13 de octubre de dos mil catorce, debido a la posesión de los baños públicos ubicados en el parque de Analco por un particular, así como las respuestas emitidas por las diferentes áreas involucradas y los dictámenes emitidos en referencia a este asunto."

Con fundamento en lo establecido por los artículos 169 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal; así como 12, 27, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 18 fracciones I y II, 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 33, 34, 35, 38 fracción I, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, informo a Usted que esta autoridad administrativa no se encuentra en aptitud de remitir la información solicitada, lo anterior tomando en consideración que dichos datos tienen el carácter información reservados y confidenciales, ya que dicho expediente es reservado porque es un expediente administrativo seguido a manera de juicio, aunado a ello existe el acuerdo para la clasificación de información "expedientes de queja" con número CM/SRSP/005/011015, que maneja siete años de reserva con la restricción permanente a datos personales, ya que el mismo contiene datos personales de ciudadanos y servidores públicos, que participaron en dicha indagatoria.

Aunado a lo anterior la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los ciudadanos que interponen quejas administrativas no cuentan con interés jurídico para actos posteriores a la presentación del escrito de queja. Lo anterior con fundamento en la tesis que a continuación se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EN AMPARO LA RESOLUCIÓN QUE LA DECLARA IMPROCEDENTE. De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cualquier persona tiene derecho a presentar quejas y denuncias



por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las cuales se inicia, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente; sin embargo, como el régimen de responsabilidades relativo no tiene como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares mediante el procedimiento sancionador, sino preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, el orden jurídico objetivo **otorga al particular una mera facultad de formular quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, sin que pueda exigir de la autoridad una determinada conducta respecto de sus pretensiones, de ahí que aquél carezca de interés jurídico***para impugnar en amparo la resolución que ordena el archivo del expediente por ser improcedente la queja o por no existir elementos para fincar responsabilidad administrativa.”

***El énfasis es propio.**

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.



FORMATO DE ACUERDO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Folio del Formato de acuerdo:

CM/SRSP/005/011015

Tipo de clasificación:

Confidencial

Reservada

Se genera versión pública del documento:

Sí

No

Nombre de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información (UAAI)	Nombre del Documento a Clasificar	Fecha de clasificación	Tiempo de reserva	Ampliación del período de reserva (en caso de que se solicite)
Contraloría Municipal	Expediente de Queja	26/06/2014	7 años Restricción permanente a datos personales	Se reserva el derecho para la ampliación

Fuente que da origen a la información

Por algún medio (escrito, comparecencia, correo electrónico, teléfono 018001vigila, twitter, acta administrativa, etc.) que genere un indicio, de que existe una presunta responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos, por incurrir en alguna de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 bis fracción I y 68 del mismo ordenamiento.

En su caso, condición de Reserva

El desarrollo de la investigación dentro del expediente de queja, así como la determinación que resulte de la integración de la indagatoria de una causa administrativa, en términos de lo previsto por los artículos 53 bis y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla

Parte del documento reservado o confidencial:

(Indicar la página, páginas o partes de la página que integran el documento o expediente)

Todo el expediente

Si el documento forma parte de un expediente o partes de un documento precise con exactitud la ubicación física (dirección/departamento) de la información clasificada, así como el número de expedientes y de fojas que conforman el documento a clasificar.

No aplica

FORMATO DE ACUERDO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fundamento legal de la reserva:

(Indicar el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción (es), inciso (s) y párrafos con base a los cuáles se sustenta la clasificación)

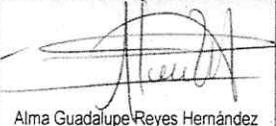
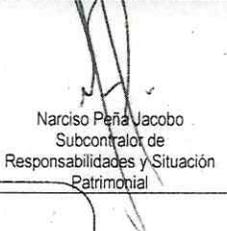
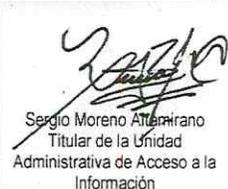
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículos 32, 33 fracciones II, IV, VI, y XIV, 34, 35, 37, 38 fracciones I, II, III, IV, V, 39, 40, 41, 42 y 43;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, artículos 7, 8 y 9;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estados de Puebla, artículos 50, 53 bis fracción I y 68;
- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla, artículo Tercero, capítulos II De la Información Reservada, III De la Información Confidencial y IV Del Acuerdo de Clasificación de la Información Pública Municipal en: Reservada O Confidencial;
- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, artículo 6 fracción V inciso b) y 29.

Argumento del posible daño que causaría difundir la información:

Considerando

- La información encuadra legítimamente en algunas de las hipótesis de excepción previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla, (marcar alguna de las causales descritas en el artículo 13 de dichos lineamientos).
- ¿Por qué la liberación de la información de referencia puede amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley y el Reglamento?
- ¿El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia?

Los expedientes de quejas administrativa contienen datos personales, fotografías, declaraciones de situación patrimonial, expedientes personales y demás información de servidores públicos municipales, al ser publicada sin tomar en consideración lo previsto por el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla; causarían perjuicios y daños irreparables en la persona, familia y posesiones de quienes se encuentran sujetos a procedimiento, en tanto las sanciones impuestas no se encuentren firmes.

Nombre y Firma del Titular del Sujeto obligado	Nombre y cargo del servidor público responsable de la guarda y custodia de la información	Nombre y Firma del responsable de la Clasificación	Nombre y firma del responsable de la UAAI que valida este acuerdo
 Rodolfo Sánchez Carro Contralor Municipal	 Alma Guadalupe Reyes Hernández Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias	 Narciso Peña Jacobo Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial	 Sergio Moreno Altamirano Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información



FORMATO DE RELACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

Fecha de actualización del índice:

01/10/2015

Fecha y sello de recepción por la

Coordinación General de Transparencia:

28 OCT. 2015

Nombre de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información (UAAI):

Contraloría Municipal

Nombre del Responsable de la información:

Alma Guadalupe Reyes Hernández, Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias

Folio del formato de acuerdo para la clasificación.	Nombre del documento a reservar.	Información Reservada o Confidencial. (Marcar R o C).	Documento, parte del mismo, o expediente que se reserva.	Periodo de Reserva	Fundamento legal	Nombre de los servidores públicos que tienen acceso a la información	Observaciones
CM/SRSP/005/011015	Expediente de queja	R y C	Todo el expediente	7 años Restricción permanente a datos personales	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículos 32, 33 fracciones II, IV, VI, y XIV, 34, 35, 37, 38 fracciones I, II, III, IV, V, 39, 40, 41, 42 y 43; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, artículos 7, 8 y 9; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, artículos 50, 53 bis fracción I y 68; Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla, artículo tercero, capítulos II De la Información Reservada, III De la Información Confidencial y IV Del Acuerdo de Clasificación de la Información Pública Municipal en: Reservada O Confidencial; Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, artículo 6 fracción V inciso b) y 23. 	Rodolfo Sánchez Corro Narciso Peña Jacobo Alma Guadalupe Reyes Hernández María de Lourdes Ramos Trinidad Sara Moreno González Jesús Aniceto Romero Sonia Coral Mendoza Pérez María Luisa Muñoz Herrera	No aplica